



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

AC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** **NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón **LOS PROCESOS DEL ESTADO del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) SE NOTIFICAN** por estado No 39 del día **seis (6) de julio de 2020**

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.,

03 JUL. 2020

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Se reconoce personería al Dr. HERNANDO PICO CUBIDES, como apoderado judicial de la demandada MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ BERMEO, en los términos y para los efectos del poder que milita a folio 67 del informativo.

2.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria- fol. 72/74-

3.- Pese a lo señalado por apoderado de la demandada a folios 82 a 94, se le indica que no es posible tener en cuenta la contestación arimada toda vez que la misma resulta extemporánea.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 39
Hoy,
La Sria,
03 JUL. 2020
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-